

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión Garantía Mobiliaria para Pago Directo Rad. 11001400305320230041600

Conforme a la solicitud de terminación del proceso, remitida por apoderado judicial, con facultad expresa para recibir, de la peticionara garantizada, banco Finandina S. A. BIC, por restablecimiento del plazo, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago parcial de la obligación, de la solicitud de Aprehesión del vehículo objeto de garantía mobiliaria de Placas DNT 363 de propiedad de Erick Giovanni Camacho Cuevas.

2. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 080 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.</p> <p>En la fecha <u>16 – mayo - 2023</u></p> <p style="text-align: center;"><i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i></p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>
--